



GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 EN CONJUNTO SERÁ DE \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$800.000.000 (PESOS OCHOSCIENTOS MILLONES)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 75.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Este Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”) corresponde a: (i) las Obligaciones Negociables Clase 8 denominadas y pagaderas en pesos (“**pesos**” “**Pesos**” o “**\$**”), a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 8**”); y (ii) las obligaciones negociables clase 9 denominadas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa fija con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 9**”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 8, las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor total máximo en conjunto equivalente a \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) a ser emitidas por Grupo ST S.A. (la “**Emisora**”, “**GST**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o la “**Entidad**”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de Dólares) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase 6 emitidas por la Emisora con fecha 15 de febrero de 2022, por un monto de \$ 300.000.000, con vencimiento el 15 de febrero de 2023, a una tasa de interés variable, bajo el Programa (código BYMA/MAE STC60 y código CVSA 55927 (las “**Obligaciones Negociables Clase 6**”), conforme la Relación de Canje Clase 8 y la Relación de Canje Clase 9 (según se define más adelante). Para más información, véase la sección “**Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables**” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “**Normas de la CNV**”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 será realizado en 13 (trece) cuotas mensuales y por período vencido, siendo las 12 (doce) primeras cuotas del 7,75% cada una y la última cuota del 7,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 y Obligaciones Negociables Clase 9, a partir del día en que se cumplan 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, hasta la Fecha de Vencimiento, según lo indicado “**Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Amortización**”. Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable más margen a licitar que será determinado de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “**Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 8- Tasa de Interés**” y “**Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 8**” de la Sección “**Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables**”, y

que será informada mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase 9 devengarán intereses a una tasa fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 9- Tasa de Interés Clase 9” y “Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 9” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de ambas clases de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TAMPOCO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA EMISORA PODRÁ OPTAR POR HACER CALIFICAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados”. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en los mercados primarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.947 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la CNV. El aumento de monto de Programa de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de Programa de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° 40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 8 cumplen con los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto N° 621/2021. Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables Clase 9 no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 9 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2022 (el “**Prospecto**”) para emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Página Web de la CNV. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas (la “**Página Web de la CNV**”)), en la página institucional de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la “**Página Web de la Emisora**”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

Organizador y Agente Colocador

ALyC-AN Integral registrado bajo el N°64 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 8 de febrero de 2023

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES	5
II. INFORMACIÓN RELEVANTE	7
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	23
V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	32
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	37
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	11
VIII. GASTOS DE EMISIÓN	12
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN	13
X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	14
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	15

I. AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina (la “**Argentina**”). Este Suplemento de Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en los mercados primarios por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, tal como se enuncian a continuación:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado;
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- c) Fondos fiduciarios públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (“**ANSES**”) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (“**FGS**”);
- e) Cajas previsionales;
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) Fondos comunes de inversión;
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- j) Sociedades de garantía recíproca;
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil unidades de valor adquisitivo (UVA 350.000); y
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No se ha autorizado a otra persona distinta de la Emisora a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o

en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindara y/o efectuaran, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

El Agente Colocador, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por el Agente Colocador; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N° 312 de fecha 17 de enero de 2023 y los términos y condiciones definitivos por acta de subdelegado de fecha 8 de febrero de 2023, conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Prospecto, la Emisora utiliza los términos “GST”, el “Emisor”, la “Compañía”, la “Sociedad” o la “Entidad” indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “dólares estadounidenses” y “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “pesos” “Pesos” y “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la Argentina.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables

Emisor:	Grupo ST S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
Monto Máximo de Emisión	El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 8 y las Obligaciones Negociables Clase 9 en conjunto que podrá ser efectivamente emitido será de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones), ampliable hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 8 y las Obligaciones Negociables Clase 9 no podrá superar en forma conjunta dicho monto máximo. A los fines de acreditar que no se ha superado dicho monto máximo previsto en pesos, se tomará el Tipo de Cambio de Integración para las Obligaciones Negociables Clase 9.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Subasta Pública, la cual será informada en el Aviso de Resultados (conforme se define más abajo), de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente. Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente Suplemento de Prospecto.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Fecha de Vencimiento:	En la fecha en que se cumplan los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.

Amortización:	El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9 será realizado en 13 (trece) cuotas mensuales y por período vencido, siendo las 12 (doce) primeras cuotas del 7,75% cada una y la última cuota del 7,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 y Obligaciones Negociables Clase 9, a partir del día en que se cumplan 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Pago de Capital”, y cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente.
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán mensualmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Pago de Intereses”, y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses (exclusive). Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Día Hábil:	Se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Intereses Moratorios	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad del capital no amortizado.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“ CVSA ”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Organizador y Agente Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
Agente de Calculo	Grupo ST S.A.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.
Montos Adicionales:	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Compromisos:	La Emisora se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección “ <i>Compromisos</i> ” incluida más abajo.

Supuestos de Incumplimiento:	Son los que se detallan en la sección “ <i>Eventos de Incumplimiento</i> ” incluida más abajo.
Rescate por razones impositivas:	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas</i> ” del Prospecto.
Rescate a opción de la Emisora	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 15 días a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de aquellos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
Asambleas de Obligacionistas:	En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables. Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior. Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de

Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en “*Asambleas de Obligacionistas*” del Prospecto.

Ley Aplicable:

Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Pagos:

El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en Pesos.

El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma

validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Listado y Negociación:	Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables no cuentan con una Calificación de Riesgo, sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar en el futuro por solicitar su calificación.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 8

Clase	8
Moneda de denominación, integración y pago	Pesos.
Valor Nominal	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$400.000.000 ampliable hasta \$800.000.000. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.
Monto Mínimo de Suscripción	\$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (un peso) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	\$1 (un Peso).
Denominación Mínima	\$1 (un Peso).
Relación de Canje Clase 8	Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá \$ 1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 8. Los servicios de intereses devengados y no pagados pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 6 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase 8. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase 6 a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6 será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 6, conforme la Relación de Canje Clase 8; en cada caso directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de CVSA.

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 8 en especie, y

en el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje Clase 8, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Todas las Ofertas recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en especie y aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Ofertas de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 6 libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 8 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 8 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 8 que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Oferta y/o (ii)

débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 8 que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 8 para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 hs. del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 6 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “Suscripción e Integración” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el presente Suplemento.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase 8 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa de Referencia

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y

finaliza el séptimo Día Hábil anterior a las Fechas de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 9

Clase	9
Moneda de denominación	Dólares.
Moneda de Suscripción e Integración	Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Valor Nominal	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de \$400.000.000 ampliable hasta \$800.000.000. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.
Monto Mínimo de Suscripción	US\$100(Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Denominación Mínima	US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Relación de Canje Clase 9	Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que

haya sido adjudicado recibirá \$1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9. Para el cálculo de los valores nominales de las Obligaciones Negociables Clase 9, el inversor además deberá tener en cuenta el Tipo de Cambio Inicial (indicado más arriba).

Los servicios de intereses devengados y no pagados pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 6 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase 9. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase 6 a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6 será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante); y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 6, conforme la Relación de Canje Clase 9; en cada caso directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de CVSA.

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 9 en especie, y en el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje Clase 9, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Todas las Ofertas recibirán trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en especie y aquellos Inversores Calificados que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Ofertas de las Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 6 libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 9 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 9 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Oferta y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en especie, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 9 para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14 hs. del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 6 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en pesos conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente. Para más información léase el Título “Suscripción e Integración” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el presente Suplemento.

Tipo de Cambio Inicial

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA

mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

Tipo de Cambio Aplicable

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

Fecha de Cálculo

La fecha que opere el Día Hábil inmediatamente anterior a cada una de las Fechas de Pago de Intereses aplicable.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase 9 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (“**Tasa Aplicable**”) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 9**”).

Por “**Tasa Aplicable**” se entiende a la tasa fija nominal anual, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Renuncia

La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 9 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “Factores de Riesgo Adicionales— Riesgos Relacionados a las Obligaciones Negociables— La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Clase 9 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N°23.928 y normas modificatorias” del presente.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

La Emisora preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica

La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica.

Mantenimiento de Oficinas

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la oficina de la Emisora se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

Notificación de Incumplimiento

La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “*Listado y Negociación*” más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios de la Emisora.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares veinte millones);
- (v) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 20.000.000 (Dólares Veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte

sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;

(vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;

(viii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(ix) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por el Agente Colocador a Inversores Calificados conforme al procedimiento previsto en la presente Sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. Los oferentes de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de la suscripción. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV, del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

BST será el agente colocador de las Obligaciones Negociables (el “**Agente Colocador**”). BST actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirá compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones virtuales informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

El Agente Colocador, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observará, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

El Agente Colocador presentará a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que el Agente Colocador ha realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la Emisora y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de

difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de por lo menos un (1) Día Hábil y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto del Agente Colocador, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas**” u “**Órdenes de Compra**”, indistintamente), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Para cada Clase, ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los colocadores. Las Ofertas que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el tipo de inversor: (a) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (b) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (c) Inversor Minorista que revista el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (personas humanas); (iii) el monto de Obligaciones Negociables solicitado; (iv) la clase de las Obligaciones Negociables; (v) la tasa fija ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase 9 expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Ofrecida**”) y/o el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 8, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”); y (vi) la forma de integración, si es en efectivo y/o en especie; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una orden de compra, que contengan montos y/o Margen Solicitado y/o Tasa Ofrecida distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor.

En el caso de Órdenes de Compra en las que se establezca la integración en especie, se deberá indicar, entre otros: (i) la instrucción en forma irrevocable al Agente Colocador para que transfiera a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 6 que hubiera transferido a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la Oferta.

La entrega de la Oferta por parte del Inversor Calificado interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos respecto a las Obligaciones Negociables Clase 6 que se entregarán en canje.

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación el Oferente no cuente con las Obligaciones Negociables Clase 6 para integrar en especie las Obligaciones Negociables que le hubieran sido adjudicadas, deberá integrar la totalidad o la diferencia, según corresponda, en Pesos. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto

quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Agente Colocador no tendrá responsabilidad alguna por las Ofertas presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas Ofertas podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. El Agente Colocador habilitado a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por el Agente Colocador, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública e implicará el alta en la rueda de la licitación. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (la “**Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo**”) y la normativa emitida por la UIF, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión.

En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos del Agente Colocador, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador ni la Emisora responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto N° 589/2013 son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, y hasta dos horas antes de la finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni el Agente Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario – Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Suscripción e Integración

Integración en efectivo

- (i) A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de Pesos a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Agente

Colocador, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

(ii) A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de Pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14 hs. del día hábil previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 6 que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables, adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje Clase 8 y la Relación de Canje Clase 9, a la cuenta que indique el Agente Colocador.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase 6, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Oferentes a la cuenta en CVSA que hubieren indicado previamente al Agente Colocador y/o agentes del MAE y/o adherentes en la Oferta y el Oferente deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 6 necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

En el caso que algún inversor haya transferido a la cuenta indicada por el Agente Colocador Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, se le transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Clase 6 a dicho inversor.

En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Oferta (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Oferentes previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 por los interesados en cuestión).

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO.

Tanto en caso de la integración en especie como en efectivo, en caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, el Agente Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Agente Colocador, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, al Agente Colocador.

Relación de canje

Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá \$1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 8. Por el equivalente de cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 6 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá \$1,1874 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9.

Los servicios de intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 6 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en la Relación de Canje Clase 8 y Relación de Canje Clase 9. En caso en que la Fecha de Emisión y Liquidación sufriera alguna modificación respecto del período original previsto para la Fecha de Emisión y Liquidación (el cual será informado en el Aviso de Suscripción), la Emisora informará la nueva Relación de Canje Clase 8 y la nueva Relación de Canje Clase 9 a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

El comienzo del período de devengamiento de los intereses no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 6 será desde la última fecha de pago de intereses (inclusive), hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Los precios de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 6 podrán ser consultados en bolsar.info y en www.mae.com.ar, bajo código BYMA/MAE STC60 y código CVSA 55927

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 8

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado. La Emisora, junto con el Agente Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase 8 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.

En caso que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 8, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 8 a emitir y el margen aplicable, expresado como porcentaje anual con hasta dos decimales (el "**Margen Aplicable**"). El Margen Aplicable para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 8. SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL MARGEN APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%.

Proceso de Adjudicación y Prorratio de las Obligaciones Negociables Clase 8

(i) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 8 con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 8 con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción a prorratio entre sí, sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 8 con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorratio bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 8, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 a adjudicar.

Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 9

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de las Tasas Solicitadas. La Emisora, junto con el Agente Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase 9 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.

En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 9, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 9 a emitir y la tasa aplicable, expresado como porcentaje anual con hasta dos decimales (el "**Tasa Aplicable**"). La Tasa Aplicable para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único y será utilizada para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 9. SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorratio de las Obligaciones Negociables Clase 9

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, le serán adjudicadas Obligaciones Negociables Clase 9 a todos los oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan una Tasa Ofrecida menor o igual a la Tasa Aplicable. En caso que varios inversores presenten Órdenes de Compra de igual Tasa Ofrecida, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorratio la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 9 entre dichos oferentes de acuerdo al valor nominal solicitado.

Si como resultado de los prorratio el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 9 contuviese decimales por debajo de los US\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 9. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase 9. Si como resultado de los prorratio el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a US\$100, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 9 y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa Aplicable.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable.

Condiciones del Proceso de Adjudicación

Ni la Emisora ni el Agente Colocador tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Ofertas recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos.

Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas quedarán automáticamente sin efecto.

En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Oferta a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

La Emisora no garantiza a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en las Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable y la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE (el “**Aviso de Resultados**”).

Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Resultados y tendrá lugar en una fecha dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al cierre del Período Licitación Pública (la “*Fecha de Emisión y Liquidación*”). En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo de las Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

Riesgos relacionados con Argentina

La información acerca de los riesgos relacionados con Argentina se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino

La información acerca de los riesgos relacionados el sector financiero argentino se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con la Compañía

La información acerca de los riesgos relacionados la Compañía se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía” del Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados de la Emisora, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados standalone.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *standalone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Emisora se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los Inversores Calificados respecto de las Obligaciones Negociables.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

La Relación de Canje Clase 8 y la Relación de Canje Clase 9 podría no reflejar una valuación justa y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.

No se puede garantizar que la relación de canje de cada clase de Obligaciones Negociables representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Clase 9 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 están denominadas en Dólares pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N°25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el Dólar a la relación de cambio \$1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 9 en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Riesgos relacionados con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 6

La decisión de los tenedores de entregar sus Obligaciones Negociables Clase 6 para la integración de las Obligaciones Negociables suscriptos los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Clase 6 vencen antes que las Obligaciones Negociables. Si luego de la fecha de vencimiento de sus Obligaciones Negociables Clase 6, pero antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, la Emisora incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento o a limitaciones que impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento, cancelar sus obligaciones, aquellas Obligaciones Negociables Clase 6 que no hubieran sido entregadas habrían sido canceladas en su totalidad; mientras que aquellos que hubieran sido entregados a fines de integrar las Obligaciones Negociables quedarían sujetas al riesgo de que no se cancelen en su totalidad. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 6 debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores a riesgos por un mayor período de tiempo.

El mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 6 que continúen vigentes podría no tener liquidez si se integran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 6.

Si se integran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 6, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 6, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 6 y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Todas las Obligaciones Negociables Clase 6 con las que se integren de Obligaciones Negociables serán canceladas. Si se integran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 6, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 6 que de otro modo podrían negociarse en el mercado.

Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 6, que continúen vigentes.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Clase 6 que no fuesen integradas para la suscripción de las Obligaciones Negociables.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase 6). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase 6 en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables, no afecte la capacidad de la Sociedad de realizar pagos.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable y financiera incorporada en la presente sección está basada en los estados contables condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID 2979545, que se incorpora al presente por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con ellos.

Estados Financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

	Notas	Trimestre		Acumulado	
		01.07.2022 30.09.2022	01.07.2021 30.09.2021	01.01.2022 30.09.2022	01.01.2021 30.09.2021
Ingresos por intereses	22	1.665.168	1.078.111	4.643.702	2.777.991
Egresos por intereses	23	(1.860.958)	(1.076.401)	(4.690.461)	(3.250.984)
Primas de seguro devengadas		4.517.251	-	12.924.343	-
Siniestros		(971.509)	-	(1.743.743)	-
Recupero de siniestros		467.897	-	752.829	-
Rescates pagados		(198.571)	-	(663.910)	-
Margen financiero		3.619.278	1.710	11.222.760	(472.993)
Ingresos por comisiones	24	52.696	305.925	206.530	799.169
Egresos por comisiones	25	(3.029)	(3.598)	(10.750)	(17.575)
Resultado neto por comisiones		49.667	302.327	195.780	781.594
Resultado neto por medición de inst. finan. a vr con cambios en resultados	26	5.783.369	(509.788)	11.753.618	1.495.950
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera		(598.025)	49.405	219.060	254.650
Otros ingresos operativos	27	311.312	423.500	974.451	517.073
Cargo por incobrabilidad		(60.072)	(21.962)	(130.792)	(55.799)
Ingreso operativo neto		9.105.529	245.192	24.234.877	2.520.475
Beneficios al personal	28	(1.227.047)	(265.507)	(3.047.134)	(851.078)
Gastos de administración	29	(2.646.286)	(861.777)	(6.454.552)	(1.744.801)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(805.802)	(35.665)	(1.106.172)	(110.567)
Otros gastos operativos	30	(1.826.773)	(306.356)	(5.328.949)	(675.930)
Resultado operativo		2.599.621	(1.224.113)	8.298.070	(861.901)
Resultado por la posición monetaria		(1.228.258)	(103.668)	(9.453.596)	(384.277)
Resultado por la posición monetaria		(1.228.258)	(103.668)	(9.453.596)	(384.277)

Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos		1.329	8.610.735	(1.625.023)	8.609.743
Resultado antes del impuesto a las ganancias de las actividades que continúan		1.372.692	7.282.954	(2.780.549)	7.363.565
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	31	(20.800)	25.578	871.290	(55.169)
Resultado neto del Período de las actividades que continúan		1.351.892	7.308.532	(1.909.259)	7.308.396

Resultado neto del Período atribuible a:					
Propietarios de la Sociedad		801.076	7.308.296	(1.990.007)	7.308.347
Interés minoritario		550.816	236	80.748	49
Resultado neto del Período		1.351.892	7.308.532	(1.909.259)	7.308.396

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con
igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

	Notas	Trimestre		Acumulado	
		01.07.2022 30.09.2022	01.07.2021 30.09.2021	01.01.2022 30.09.2022	01.01.2021 30.09.2021
Resultado neto		1.351.892,00	7.308.532,00	(1.909.259,00)	7.308.396,00
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI (Punto 4.1.2ª de la NIIF9)		(534.951,00)	-	(526.532,00)	-
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período		(534.951,00)	-	(526.532,00)	-
Total Otro Resultado Integral		816.941,00	7.308.532,00	(2.435.791,00)	7.308.396,00

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO INTERMEDIOS
Al 30 de septiembre de 2022 comparativo con el 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	Notas/ Anexos	30.09.2022	31.12.2021
Efectivo y Depósitos en Bancos	5	3.064.507	3.674.073
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	6	14.718.609	14.862.777
Instrumentos Derivados	11	540.598	215.743
Operaciones de pase	7	263.625	640.160
Otros activos financieros	8	3.215.766	1.051.698
Préstamos y otras financiaciones	12	6.026.218	5.672.420
Primas a cobrar		2.797.697	1.900.645
Cuentas a cobrar con reaseguradoras		1.547.303	1.476.259
Otros Títulos de Deuda	9	19.621.199	21.825.487
Activos financieros entregados en garantía	10	3.197.879	897.514

Activos por impuestos a las ganancias corriente	31	6.396	36.855
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	13	231.876	586.017
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos		4.757	3.502
Propiedad, planta y equipo	Anexo III	1.122.290	1.212.729
Activos intangibles	Anexo IV	921.070	1.139.761
Activo por impuesto a las ganancias diferido	31	115.264	98.354
Otros activos no financieros	14	2.254.689	2.174.834
TOTAL ACTIVO		59.649.743	57.468.828

PASIVO	Notas	30.09.2022	31.12.2021
Depósitos	15	18.651.962	17.642.322
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados		3.432.857	864.879
Instrumentos derivados	11	-	1.124
Operaciones de pase		894.537	-
Reservas técnicas		13.349.423	15.712.122
Cuentas a pagar a reaseguradoras		897.257	618.048
Otros pasivos financieros	16	4.352.069	3.100.703
Deudas por siniestros		3.448.687	1.689.756
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	17	1.009	54.557
Obligaciones negociables emitidas	18	1.526.636	2.729.047
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	31	597.296	234.406
Provisiones	20	806.976	996.791
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	31	1.159.016	2.779.657
Otros pasivos no financieros	21	2.520.867	2.748.132
TOTAL PASIVO		51.638.592	49.171.544

PATRIMONIO NETO	Notas	30.09.2022	31.12.2021
Capital social	S/ECPC	371.433	371.433
Ajustes al patrimonio	S/ECPC	1.302.749	1.302.749
Ganancias reservadas	S/ECPC	6.270.417	-
Resultados no asignados	S/ECPC	340.851	-
Resultado total integral del período/ejercicio	S/ECPC	(1.990.007)	6.611.268
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora		6.295.443	8.285.450
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras		1.715.708	11.834
TOTAL PATRIMONIO NETO		8.011.151	8.297.284
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		59.649.743	57.468.828

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Estado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio (cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Ganancias reservadas		Resultados no asignados			Total del patrimonio neto		
	Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación en ORI de subsidiarias	Total	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
Saldos al 1 de enero de 2022	371.433,00	1.302.749,00	-	-	6.270.417,00	340.851,00	6.611.268,00	8.285.450,00	11.834,00	8.297.284,00
Transferencia del 25% de acciones de Life	-	-	-	-	-	-	-	-	2.149.658,00	2.149.658,00
Distribucion de Resultados no asignados aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 22 de abril de 2022 a:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
\ Restitución de reserva legal	-	-	15.828,00	-	(15.828,00)	-	(15.828,00)	-	-	-
\ constitución de reserva legal	-	-	313.520,00	-	(313.520,00)	-	(313.520,00)	-	-	-
\ Reserva facultativa	-	-	-	5.941.069,00	(5.941.069,00)	-	(5.941.069,00)	-	-	-
Reclasificación del ORI a resultado del período	-	-	-	-	340.851,00	(340.851,00)	-	-	-	-
Resultado total integral del período	-	-	-	-	(1.595.108,00)	(394.899,00)	(1.990.007,00)	(1.990.007,00)	(445.784,00)	(2.435.791,00)
- Resultado neto del período	-	-	-	-	(1.595.108,00)	-	(1.595.108,00)	(1.595.108,00)	(314.151,00)	(1.909.259,00)
- Otro Resultado integral del período	-	-	-	-	-	(394.899,00)	(394.899,00)	(394.899,00)	(131.633,00)	(526.532,00)
Saldos al 30 de septiembre de 2022	371.433,00	1.302.749,00	329.348,00	5.941.069,00	(1.254.257,00)	(394.899,00)	(1.649.156,00)	6.295.443,00	1.715.708,00	8.011.151,00

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Ganancias reservadas		Resultados no asignados			Total del patrimonio neto		
	Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación en ORI de subsidiarias	Total	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
Saldos al 1 de enero de 2021	371.433	6.196.503	15.828	300.720	(5.210.302)	-	(5.210.302)	1.674.182	10.314	1.684.496
Absorción de pérdidas acumuladas aprobadas por Asamblea de Accionistas del 28 de abril de 2021	-	(4.893.754)	(15.828)	(300.720)	5.210.302	-	5.210.302	-	-	-
Resultado total integral del período	-	-	-	-	49	-	49	7.308.347	49	7.308.396
- Resultado neto del período	-	-	-	-	49	-	49	7.308.347	49	7.308.396
Saldos al 30 de septiembre de 2021	371.433	1.302.749	-	-	49	-	49	8.982.529	10.363	8.992.892

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIO
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con igual
período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	30/09/2022	30/09/2021
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	3.674.073	5.178.895
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	3.064.507	3.927.366
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(609.566)	(1.251.529)
<u>Flujos de efectivo de las actividades operativas:</u>		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	(2.780.549)	7.363.565
<u>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u>	(11.472.581)	426.834
Depreciación propiedad planta y equipo	446.482	83.407
Depreciación activos intangibles	244.760	49.096
Intereses devengados por financiaciones otorgadas	(4.643.702)	-
Primas de seguro devengadas	(12.924.343)	-
Movimiento provisiones y provisiones	(59.023)	(9.067)
Intereses devengados por financiaciones recibidas	4.690.461	863.686
Resultado por subsidiarias	(1.255)	-
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	871.290	-
Otros ajustes	(97.251)	(560.288)
Aumento neto atribuible a activos operativos:	9.715.685	34.902.996
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(144.168)	32.658.395
Instrumentos Derivados	324.855	(7.468)
Operaciones de pase	(376.535)	(3.290.482)
Otros activos financieros	2.164.068	664.232
Préstamos y otras financiaciones	(4.159.112)	(1.538.700)
Deudores por primas	12.027.291	1.953.560
Cuentas a cobrar con aseguradoras	71.044	105.480
Otros títulos de deuda	(2.204.288)	1.718.858
Activos financieros entregados en garantía	2.300.365	(997.429)
Activos por impuestos a las ganancias corriente	(30.459)	(20.838)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(354.141)	(212.117)
Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-	-
Activos por impuesto a las ganancias diferido	16.910	-
Otros activos no financieros	79.855	3.869.505

Conceptos	30/09/2022	30/09/2021
Disminución neta atribuible a pasivos operativos:	(41.794)	(25.064.657)
Depósitos	(2.891.429)	1.426.909
Pasivos a valor razonable con cambios en el resultado	2.567.978	11.220
Reservas técnicas	(13.538.872)	(16.405.482)
Instrumentos Derivados	(1.124)	(84.494)
Operaciones de pase	894.537	-
Cuentas a pagar a reaseguradoras	279.209	(528.774)
Deudas por siniestros	12.935.104	(1.969.835)
Otros pasivos financieros	1.251.367	(1.895.645)
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(53.548)	-
Otros pasivos no financieros	(227.265)	(5.618.556)
Impuesto a las ganancias	(1.257.751)	-

Total de flujos de efectivo (aplicado a) generado por las actividades operativas	(4.579.239)	2.901.608
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:		
Movimientos netos de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	354.743	(43.620)
Activos incorporados en la compra de Life.	-	(1.914.887)
Transferencia del 25% de acciones de Life	1.623.126	-
Total de flujos de efectivo generado por (aplicados) a las actividades de inversión	1.977.869	(1.958.507)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Financiación de entidades financieras locales	-	(7.014)
Aumento (Disminución) de Obligaciones negociables	1.991.804	(2.187.616)
Total de flujos de efectivo generados por (aplicados a) las actividades de financiación	1.991.804	(2.194.630)
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(609.566)	(1.251.529)

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Indicadores Financieros

INDICES- ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

Cifras expresadas en miles de pesos

PATRIMONIO	30/09/2022	31/12/2021
Activos	59.649.743	57.468.828
Pasivos	51.638.592	49.171.544
Patrimonio neto	8.011.151	8.297.284
Resultado del ejercicio(Pérdida)/Ganancia	(1.990.007)	6.611.268
CAPITAL DE TRABAJO	30/09/2022	31/12/2021
Activo corriente	57.486.362	55.014.482
Pasivo corriente	50.479.576	46.391.887
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente	7.006.786	8.622.595
LIQUIDEZ	30/09/2022	31/12/2021
Activo corriente	57.486.362	55.014.482
Activo no corriente	2.163.381	2.454.346
Pasivo corriente	50.479.576	46.391.887
Pasivo no corriente	1.159.016	2.779.657
Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente	1,14	1,19
SOLVENCIA	30/09/2022	31/12/2021
Pasivo total	51.638.592	49.171.544
Patrimonio Neto	8.011.151	8.297.284
Solvencia = Patrimonio neto total/Pasivo total	0,16	0,17

INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	30/09/2022	31/12/2021
Activo no corriente	2.163.381	2.454.346
Total del activo	59.649.743	57.468.828
Inmovilización de capital = Activo no corriente/Total del activo	0,04	0,04

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	30/09/2022	31/12/2021
Rentabilidad sobre patrimonio = Resultado del periodo (Excluido ORI)/Patrimonio Neto Promedio	(0,24)	1,325

ENDEUDAMIENTO	30/09/2022	31/12/2021
Pasivo total	51.638.592	49.171.544
Patrimonio Neto	8.011.151	8.297.284
Endeudamiento = Pasivo total / Patrimonio Neto	6,45	5,93

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	30/09/2022	31/12/2021
Pasivo corriente	50.479.576	46.391.887
Patrimonio Neto	8.011.151	8.297.284
Endeudamiento a corto plazo = Pasivo corriente / Patrimonio Neto	6,30	5,59

APALANCAMIENTO	30/09/2022	31/12/2021
Activo total	59.649.743	57.468.828
Patrimonio Neto	8.011.151	8.297.284
Apalancamiento = Activo total / Patrimonio Neto	7,45	6,93

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Capitalización y endeudamiento

ESTADO CAPITAL SOCIAL
Correspondiente al período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022
(cifras expresadas en miles de pesos)

ESTADO CAPITAL SOCIAL
Cifras expresadas en miles de pesos

	Capital Social
Saldos al 30 de diciembre de 2021	371.433
Saldos al 30 de septiembre de 2022	371.433

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

ESTADO EVOLUCION ENDEUDAMIENTO

Cifras expresadas en miles de pesos

PASIVOS		30/09/2022
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	1	172.142
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	1	8.035
Obligaciones negociables emitidas	2	1.526.636
Otros pasivos no financieros	3	633.988
Saldos al 30 de septiembre de 2022		2.340.801

- 1 Este impuesto debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados del ejercicio en el cual se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro

- 2 Las deudas por obligaciones emitidas se miden a su costo amortizado. Las series emitidas encuadran en el programa mencionado pendientes a cada fecha presentada son las siguientes:

Denominación: Clase 6

Moneda: Pesos

(*) Valor Emitidos: 300.000.000,-

Fecha de emisión: 15.02.2022

Fecha de vencimiento: 15.02.2023

Tasa: 68,9547% - Badlar Promedio + 4 Spread calculada al 30/09/2022

Intereses devengados: al 30 de septiembre de 2022 - \$ 18.534.083,64

(*) Con fecha 28 de septiembre de 2022, se produjo la recompra parcial de Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal de miles de \$ 86.723.985. Tales Obligaciones Negociables Clase 6 fueron posteriormente vueltas a vender con fecha 16 de noviembre de 2022.

Denominación: Clase 7

Moneda: Pesos

Valor Emitidos: 1.200.000.000,-

Fecha de emisión: 19.08.2022

Fecha de vencimiento: 19.08.2023

Tasa: 68.6733% - Badlar Promedio + 6 Spread calculada al 30/09/2021

Intereses devengados: al 30 de septiembre de 2022 - \$ 94.825.665,54

- 3 Financiaciones sin garantías

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha - Estados de Situación Financiera Condensados Separados Intermedios

Capital Social

El capital social de Grupo ST S.A. es de \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Valores Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, los únicos valores negociables en circulación de la Emisora son: (i) las Obligaciones Negociables Clase 6 emitidas con fecha 15 de febrero de 2022, a tasa variable (BADLAR + 5,00%) y en el marco del Programa, por un monto de \$ 300.000.000, cuyo vencimiento opera el 15 de febrero de 2023; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 7 emitidas con fecha 19 de agosto de 2022, a tasa variable (BADLAR + 4,00%) y en el marco del Programa, por un monto de \$1.200.000.000, cuyo vencimiento opera el 19 de agosto de 2023.

A continuación, se expone el monto total en circulación de las Obligaciones Negociables Clases 6 y 7 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto:

Obligaciones Negociables	Monto Total en Circulación
Clase 6	\$300.000.000
Clase 7	\$1.200.000.000

Cambios Significativos

Con fecha 22 de abril de 2022 la subsidiaria Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. aprobó por Acta de Asamblea Extraordinaria el acuerdo definitivo de fusión con Orígenes Seguros S.A. con los objetivos perseguidos por la Sociedad de potenciar la participación de Life Seguros de Personas y Patrimoniales SA en el mercado asegurador. Asimismo, el 15 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Seguros de la Nación dictó la Resolución 777/2022 mediante la cual resolvió autorizar la Fusión por Absorción de ORIGENES SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (entidad absorbente), conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión mencionado.

Finalmente, el porcentaje de participación de la Sociedad en Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. asciende al 30 de septiembre de 2022 al 75% del paquete accionario.

Con fecha 8 de noviembre de 2022 de acuerdo con los términos y condiciones de su emisión conforme el prospecto del Programa de fecha 10 de agosto de 2021 y del Suplemento de Prospecto de fecha 9 de febrero de 2022, se procedió a publicar el aviso de pago por el tercer servicio de intereses correspondiente al período comprendido entre el 16 de agosto de 2022 (inclusive) y el 15 de noviembre de 2022 (exclusive) de la ON Clase 6 de GST por V/N 300 millones. El 15 de noviembre de 2022 se procedió a realizar la cancelación del servicio de intereses que ascendió a la suma de \$ 52.968.951,01, La tasa correspondiente al período abonado fue del 70,82%.

Con fecha 14 de noviembre de 2022 de acuerdo con los términos y condiciones de su emisión conforme el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2022 y del Suplemento de Prospecto de fecha 16 de agosto de 2022, se procedió a publicar el aviso de pago por el primer servicio de intereses correspondiente al período comprendido entre el 19 de agosto de 2022 (inclusive) y el 22 de noviembre de 2022 (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase 7 de GST por V/N 1.200 millones. El 22 de noviembre de 2022 se procedió a realizar la cancelación del servicio de intereses que ascendió a la suma de \$ 220.359.699,51, La tasa correspondiente al período abonado fue del 70,55%.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO INTERMEDIOS

Al 30 de septiembre de 2022 comparativo con el 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de pesos)

En moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022

ACTIVO	30.09.2022	31.12.2021	Variación 2022 vs 2021
Efectivo y Depósitos en Bancos	3.064.507	3.674.073	(16,59) %
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	14.718.609	14.862.777	(0,97) %
Instrumentos Derivados	540.598	215.743	150,57 %
Operaciones de pase	263.625	640.160	(58,82) %
Otros activos financieros	3.215.766	1.051.698	205,77 %
Préstamos y otras financiaciones	6.026.218	5.672.420	6,24 %
Primas a cobrar	2.797.697	1.900.645	47,20 %
Cuentas a cobrar con reaseguradoras	1.547.303	1.476.259	4,81 %
Otros Títulos de Deuda	19.621.199	21.825.487	(10,10) %
Activos financieros entregados en garantía	3.197.879	897.514	256,30 %
Activos por impuestos a las ganancias corriente	6.396	36.855	(82,65) %
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	231.876	586.017	(60,43) %
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos	4.757	3.502	35,84 %
Propiedad, planta y equipo	1.122.290	1.212.729	(7,46) %
Activos intangibles	921.070	1.139.761	(19,19) %
Activo por impuesto a las ganancias diferido	115.264	98.354	17,19 %
Otros activos no financieros	2.254.689	2.174.834	3,67 %
TOTAL ACTIVO	59.649.743	57.468.828	3,79 %

PASIVO	30.09.2022	31.12.2021	Variación 2022 vs 2021
Depósitos	18.651.962	17.642.322	5,72 %
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	3.432.857	864.879	296,92 %
Instrumentos derivados	-	1.124	(100,00) %
Operaciones de pase	894.537	-	(100,00) %
Reservas técnicas	13.349.423	15.712.122	(15,04) %
Cuentas a pagar a reaseguradoras	897.257	618.048	45,18 %
Otros pasivos financieros	4.352.069	3.100.703	40,36 %
Deudas por siniestros	3.448.687	1.689.756	104,09 %
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.009	54.557	(98,15) %
Obligaciones negociables emitidas	1.526.636	2.729.047	(44,06) %
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	597.296	234.406	154,81 %
Provisiones	806.976	996.791	(19,04) %
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	1.159.016	2.779.657	(58,30) %
Otros pasivos no financieros	2.520.867	2.748.132	(8,27) %
TOTAL PASIVO	51.638.592	49.171.544	5,02 %

PATRIMONIO NETO	30.09.2022	31.12.2021	Variación 2022 vs 2021
Capital social	371.433	371.433	-
Ajustes al patrimonio	1.302.749	1.302.749	-
Ganancias reservadas	6.270.417	-	(100,00) %
Resultados no asignados	340.851	-	(100,00) %
Resultado total integral del período/ejercicio	(1.990.007)	6.611.268	(130,10) %
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	6.295.443	8.285.450	(24,02) %
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	1.715.708	11.834	14.398,12 %

TOTAL PATRIMONIO NETO	8.011.151	8.297.284	(3,45) %
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	59.649.743	57.468.828	

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha - Estados de Situación Financiera Condensados Separados Intermedios

El Activo de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 asciende a \$ 59.649.743 miles comparados con los \$ 57.468.828 miles al 31 de diciembre de 2021, lo cual implicó un aumento del 3,79%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en los rubro Activos financieros entregados en garantía, Otros activos financieros ya que se ha incrementado las operaciones de los deudores ventas de moneda extranjera y títulos públicos al contado a liquidar y de igual manera, el aumento significativo de los Instrumentos Derivados ya que el Grupo concertó operaciones a término de moneda extranjera con liquidación diaria o mensual de las operaciones a término y de los forwards de moneda extranjera, expresados en moneda extranjera.

El Pasivo de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 asciende a \$ 51.638.592 miles comparados con los \$ 49.171.544 miles al 31 de diciembre de 2021, lo cual implicó un aumento del 5,02%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en los rubros Pasivos a valor razonable con cambios en resultados acompañado con los Pasivos por impuestos a las ganancias corriente y los deudores por siniestros.

El Patrimonio Neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 asciende a \$ 8.011.151 miles comparados con los \$ 8.297.284 miles al 31 de diciembre de 2021, lo cual implicó una disminución del 3,45%. Esta disminución se explica principalmente por la constitución de la Reserva Legal y el aumento de los Resultados No Asignados acompañado por la pérdida del Resultado Total Integral del periodo de 9 meses.

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

En moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022			
	01.01.2022 30.09.2022	01.01.2021 30.09.2021	Variación 2022 vs 2021
Ingresos por intereses	4.643.702	2.777.991	67,16 %
Egresos por intereses	(4.690.461)	(3.250.984)	44,28 %
Primas de seguro devengadas	12.924.343	-	100,00 %
Siniestros	(1.743.743)	-	100,00 %
Recupero de siniestros	752.829	-	100,00 %
Rescates pagados	(663.910)	-	100,00 %
Margen financiero	11.222.760	(472.993)	2.472,71 %
Ingresos por comisiones	206.530	799.169	(74,16) %
Egresos por comisiones	(10.750)	(17.575)	(38,83) %
Resultado neto por comisiones	195.780	781.594	(74,95) %
Resultado neto por medición de inst. finan. a vr con cambios en resultados	11.753.618	1.495.950	685,70 %
Diferencia de cotización de oro y moneda extrajera	219.060	254.650	(13,98) %
Otros ingresos operativos	974.451	517.073	88,46 %
Cargo por incobrabilidad	(130.792)	(55.799)	134,40 %
Ingreso operativo neto	24.234.877	2.520.475	861,52 %
Beneficios al personal	(3.047.134)	(851.078)	258,03 %
Gastos de administración	(6.454.552)	(1.744.801)	269,93 %
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.106.172)	(110.567)	900,45 %
Otros gastos operativos	(5.328.949)	(675.930)	688,39 %
Resultado operativo	8.298.070	(861.901)	(1.062,76) %

Resultado por la posición monetaria	(9.453.596)	(384.277)	2.360,10 %
Resultado por la posición monetaria	(9.453.596)	(384.277)	2.360,10 %
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	(1.625.023)	8.609.743	(118,87) %
Resultado antes del impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(2.780.549)	7.363.565	(137,76) %
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	871.290	(55.169)	(1.679,31) %
Resultado neto del Período de las actividades que continúan	(1.909.259)	7.308.396	(126,12) %

Resultado neto del Período atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad	(1.990.007)	7.308.347	(127,23) %
Interés minoritario	80.748	49	164.691,84 %
Resultado neto del Período	(1.909.259)	7.308.396	(126,12) %

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

El Resultado Neto del Periodo de 9 meses de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 es de una pérdida de \$ 1.909.259 miles comparados con igual período del ejercicio anterior es de una Ganancias de \$ 7.308.396 miles al 31 de septiembre de 2021, lo cual implicó una disminución del 126,12%. Esta disminución se explica principalmente por el aumento en los gastos operativos y las pérdida de los Resultado por la posición monetaria y el Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que no llegaron a ser cubiertos por los Ingresos de las compañías y sus subsidiarias.

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 comparativo con igual
período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

En moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022			
	01.01.2022 30.09.2022	01.01.2021 30.09.2021	Variación 2022 vs 2021
Resultado neto	(1.909.259)	7.308.396	(126,12) %
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI (Punto 4.1.2ª de la NIIF9)	(526.532)	-	100,00 %
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período	(526.532)	-	100,00 %
Total Otro Resultado Integral	(2.435.791)	7.308.396	(133,33) %

Fuente: Estados Financieros de la Compañía al 30 de Septiembre de 2022, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha.

El Resultado Otro Resultado Integral del Periodo de 9 meses de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 es de una pérdida de \$ 2.435.791 miles comparados con igual período del ejercicio anterior es de una Ganancias de \$ 7.308.396 miles al 31 de septiembre de 2021, lo cual implicó un aumento de la pérdida del 133,33%. El aumento de la pérdida del Resultado se explica principalmente por el aumento en los Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI.

Reseña informativa

El siguiente análisis debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “Información Financiera – Estados Financieros” del presente Suplemento de Prospecto.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados financieros de la Emisora correspondientes a los estados contables consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

La política empresarial de la Sociedad se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto servicios financieros y de seguros. Por ende, sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas.

Evolución del Capital Social

El capital social de GST se encuentra suscrito e integrado en su totalidad, el cual asciende a \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, atento haber quedado comprendida la Sociedad en la causal de reducción obligatoria dispuesta en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, resolvió: (i) desafectar la reserva facultativa, la legal y la cuenta prima de emisión para absorber parcialmente el resultado negativo del ejercicio por la suma total de \$49.019.347,39; (ii) reducir el capital social de la Sociedad por la suma de \$286.850.850.-, pasando de \$386.200.408.- a \$99.349.558; (iii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. conforme el siguiente detalle: (a) el 21 de diciembre de 2018 por la suma de \$5.000.000; (b) el 10 de enero de 2019 por la suma de \$28.857.884.- y (c) el 27 de marzo del 2019 por la suma de U\$S 567.599 que, calculado al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 27 de marzo de 2019, es decir, \$42,9, equivalían a la suma de \$24.350.000; y (iv) aumentar el capital social en la suma total de \$158.207.884, pasando de \$99.349.558 a \$257.557.442.

La reducción y el aumento de capital resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2019 se encuentran inscriptos por ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 17.880 del Libro Nro. 96, Tomo – de Sociedades por Acciones, con fecha 12 de septiembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió: (i) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. en especie, consistentes en Obligaciones Negociables Clase 11 especie BVBO y Clase 12 BVCO adquiridas por ST, por un valor de mercado que ascendía a la suma de \$112.775.398; (ii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista Eduardo Rubén Oliver en efectivo, por la suma de \$1.100.600 y; (iii) aumentar el capital social, en la suma de \$113.875.998, pasando de \$257.557.442 a \$371.433.440.- quedando así constituido el capital social de la Sociedad por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción.

Por resolución “RESFC-2021-21185-APN-DIR#CNV” de fecha 10 de junio de 2021, el Directorio de la CNV dio conformidad con el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 2019, remitiendo las actuaciones a la Inspección General de Justicia a los efectos que se proceda a su inscripción.

Con fecha 28 de abril de 2021 la Asamblea Ordinaria de Accionistas, consideró destinar el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle: (i) desafectar la reserva facultativa por la suma de \$119.962.527, (ii) desafectar la reserva legal por la suma de \$6.313.818; y (iii) desafectar de la cuenta ajuste al patrimonio la suma de \$1.952.207.974 -sin perjuicio del monto propuesto oportunamente por el Directorio-, y destinar la suma total de \$2.078.484.319 a fin de absorber la totalidad de las pérdidas del resultado del ejercicio bajo análisis.

De esta manera, quedando así constituido el capital social de la Compañía por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción.

1. Evolución Patrimonial de la Sociedad desde el ejercicio al 31 de diciembre de 2021 hasta el cierre del ejercicio al 30 de septiembre de 2022.

El total del patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2022 asciende a \$ 8.011.151 miles comparados con los \$ 8.297.284 miles al 31 de diciembre de 2021, lo cual implicó una disminución del 3,45%. Esta disminución se explica principalmente por la constitución de la Reserva Legal y el aumento de los Resultados No Asignados acompañado por la pérdida del Resultado Total Integral del periodo de 9 meses

La Sociedad no posee situaciones contingentes al 30 de septiembre de 2022 cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota cuyos efectos patrimoniales no hayan sido contabilizados.

No han existido modificaciones significativas en las actividades de la Sociedad o circunstancias similares que afecten la comparabilidad de sus estados contables con los presentados en ejercicios anteriores.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora prevé destinar dichos fondos para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa);
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora;
- (iii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina;
- (iv) integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (v) refinanciación de pasivos.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al destino mencionado en el párrafo precedente, los mismos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a títulos públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el Banco Central, títulos privados, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en \$ 794.090.234 (asumiendo una emisión de valor nominal de \$800.000.000). La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el primer párrafo de la presente sección, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos.

La efectiva aplicación de los fondos será informada a la CNV oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor, de conformidad con las Normas de la CNV.

VIII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Emisora. Asumiendo un monto de emisión de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos), tales gastos ascenderían aproximadamente a la suma de \$ 5.909.766 y representarán alrededor del 0,74 % del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,13 %
Comisión Organización y Colocación	0,50 %
Aranceles y publicaciones	0,11 %

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y el Agente Colocador firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) a través del cual la Emisora designará al Agente Colocador para que realice sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Contrato de Colocación determina que el Agente Colocador deberá cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. El Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirá una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

El Contrato de Colocación firmado deberá ser presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, o tan pronto como sea posible atendiendo a la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia del coronavirus (Covid-19).

X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022, con fecha 28 de septiembre de 2022, se produjo la recompra parcial de Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal de miles de \$ 86.724. Tales Obligaciones Negociables Clase 6 fueron posteriormente vueltas a vender con fecha 16 de noviembre de 2022.

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección *“Información Adicional – Controles de Cambio”* del Prospecto.

A continuación se delinearán los aspectos más relevantes de las reglamentaciones actualizadas del BCRA sobre la base del texto consolidado de la Comunicación “A” 7490 (con sus modificaciones y complementarias, la **“Comunicación 7490 Consolidada”**) y aquellas Comunicaciones emitidas por el BCRA vinculadas con los controles cambiarios actualmente vigentes en Argentina.

Reglamentaciones específicas relativas a egresos a través del Mercado Libre de Cambios (“MLC”)

Pagos de servicios prestados por no residentes

De conformidad con la Sección 3.2 de la Comunicación 7490 Consolidada, se permite el acceso al MLC para cursar pagos de servicios prestados por no residentes (en tanto no se trate de entidades vinculadas, excepto en el caso de ciertas excepciones específicas, entre ellas el pago de primas de reaseguros en el exterior, cuyo beneficiario haya sido admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación de Argentina y pagos de arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Transporte de la Nación y sean utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado, en la medida que el monto a pagar al exterior no supere el monto abonado por este último neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos retenidos por el residente que realiza el pago al exterior), en tanto se suministre documentación respaldatoria que avale la existencia del servicio y exista confirmación de que la transacción se ha informado, según corresponda, en la presentación más reciente del Régimen de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Asimismo, el cliente debe haber presentado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES), que debe estar en estado “Aprobada” —con ciertas excepciones— con anterioridad a tal acceso. De forma adicional, en el caso de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 7 de enero de 2022, la entidad deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, el cliente contaba con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado “Aprobada”.

Asimismo, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios.

El 14 de julio de 2022, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7547 que introduce adecuaciones en las normas de Exterior y Cambios. Entre otras cuestiones, se reduce a 60 días corridos el plazo para el pago de servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior

De conformidad con la Sección 10.11 de la Comunicación 7490 Consolidada, prorrogada por la Comunicación “A” 7621, hasta el 31 de diciembre de 2023, el acceso al MLC para la realización de pagos de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes requerirá la conformidad previa del Banco Central excepto que se verifiquen ciertas situaciones, incluidas, entre otras, la presentación de una declaración jurada del cliente mediante la que se deje constancia de

que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del MLC a partir del 1 de enero de 2020 —incluido el pago cuyo curso se está solicitando— no supera los US\$ 250.000 o, si se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, en la medida que se cumpla con ciertas condiciones y se presente una declaración jurada relativa a la importación que se pretende pagar; o se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero para la importación de insumos que serán utilizados en la elaboración de bienes en el país.

Con fecha 5 de mayo de 2022, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7507, la cual resuelve, entre otras cuestiones, incorporar a las normas de “Exterior y cambios” relativas al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI, que la importación tenga asociada una declaración en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) categoría B o C vigente y los bienes abonados correspondan a productos farmacéuticos y/o insumos en la medida que sean utilizados para elaboración local de los mismos. Además, incluye dentro de las normas que establecen requisitos de carácter transitorio para el acceso al MLC en materia de pagos de importaciones, a la siguiente situación: *“cuando se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 días corridos”*.

Por otro lado, el BCRA a través de la Comunicación “A” 7518, dispuso cierta disponibilidad de divisas para los exportadores de servicios. En este sentido, en la medida que se verifiquen las condiciones previstas por la autoridad monetaria, quedarán exceptuados del requisito de liquidación en el MLC los cobros de exportaciones de servicios que se ingresen dentro de los plazos normativos establecidos y correspondan a determinados conceptos.

A partir de la Comunicación “A” 7528 del BCRA, se incorpora dentro de las normas de Exterior y cambios, relativo al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI, que la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B o C vigente y el cliente cuente por el monto por el cual accede con una “Certificación asociada a la financiación de la importación de bienes necesarios para la producción en el país de automotores y/o autopartes” en los términos previstos en la presente.

Asimismo, a partir de la Comunicación “A” 7532, el BCRA dispuso nuevas condiciones para el acceso al MLC, para aquellos importadores que tengan que cumplir con sus obligaciones con el exterior. De esta manera, se introdujeron cambios hasta el 30 de septiembre de 2022 con relación al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el SIMI. Además, en el marco de las disposiciones complementarias en materia de acceso al mercado para pago de importaciones de bienes establece que, hasta el 30 de septiembre de 2022, adicionalmente a los requisitos previstos en cada caso, las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1 de enero de 2022 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de dicha Comunicación, no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el último monto resultase inferior a USD 250.000, se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor. Por último, se incorpora una disposición adicional en materia de los requisitos para el acceso al MLC para el pago de servicios prestados por no residentes.

El 21 de julio de 2022, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7552 que modificó los requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios. Se incluyó la tenencia de certificados de depósitos argentinos (CEDEAR) en el límite de disponibilidad de US\$100.000 que pueden tener quienes acceden al mercado de cambios.

Asimismo, estableció que esos instrumentos que no podrán operarse ni en los 90 días previos ni en los 90 días siguientes al acceso al mercado de cambios.

En esa misma fecha, se publicó la Comunicación "A" 7553 del BCRA que establece, entre otras cuestiones, que, en adición al monto previsto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los clientes para realizar pagos de importaciones de bienes en la medida que, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, se verifiquen la totalidad de las condiciones que se detallan en dicha Comunicación.

Asimismo, determina que el punto 2.3. de la Comunicación "A" 7532, no será de aplicación para las empresas del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector.

Posteriormente, mediante la Comunicación "A" 7622, el BCRA dispuso que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) en la medida que tenga lugar alguna de las siguientes situaciones (i) el pago se concrete una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA, (ii) el pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente y en la declaración SIRA se haya dejado constancia de que se usaría tal opción o (iii) que los insumos importados correspondan a la enumeración brindada en el artículo 8.

Asimismo, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadre en alguna de las situaciones detalladas.

Con fecha 3 de noviembre de 2022, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7629 mediante la cual se modificaron ciertos puntos establecidos en la Comunicación "A" 7622: definió que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración en el SIRA en la medida que el pago sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a USD 50.000 para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA; sumó un nuevo requisito en cuanto al pago para que las entidades puedan otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, se cumplan los restantes requisitos normativos establecidos a tal fin; y por último, estableció que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por las instituciones enumeradas en dicha comunicación.

Finalmente, la Comunicación "A" 7638, incorpora que las entidades financieras podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones antes del plazo

previsto en tal declaración, en la medida que (i) el cliente acceda al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se den las condiciones establecidas en la presente; y (ii) se trate de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el SIRA o el SIMI no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8 de la Comunicación "A" 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

De conformidad con la Sección 3.5.7 de la Comunicación 7490 Consolidada, hasta el 31 de diciembre de 2022, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor; no obstante, se dispone que este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales o cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" por el equivalente del monto de capital que se abona. Asimismo, las deudas comprendidas en esta Sección continuarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central, aún en caso de que fuesen adquiridas por otro acreedor no vinculado con el deudor residente.

En virtud de la Sección 3.17 de la Comunicación 7490 Consolidada, las disposiciones relativas a la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera dispuesta en la Sección 3.17 se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Carga Tributaria

Información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.

Prórroga de impuestos

Por medio de la Ley N° 27.702, publicada en el Boletín Oficial con fecha 30/11/2022, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre los Bienes Personales y del Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias.

Intercambio de Información Financiera entre Argentina y Estados Unidos

Durante el mes de diciembre de 2022, se firmó un acuerdo entre Estados Unidos y Argentina con el fin de facilitar el intercambio automático de información de cuentas financieras y optimizar la implementación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés). El objetivo de ambos estados es cumplir con los procedimientos de ratificación parlamentaria del mencionado acuerdo, y que el mismo entre en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Adicionalmente, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con leyes tributarias del país de residencia del inversor y/o con reformas tributarias que se establezcan a futuro o que se encuentren en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Jurisdicciones de baja o nula tributación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos ha elaborado un listado orientativo y no taxativo, de las jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, el cual puede ser consultado en el micrositio de fiscalidad internacional en la “web” de dicho organismo (<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion/que-son.asp>)

La información relacionada con el capital social de la Sociedad, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Emisora, la Ley de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas al régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables, se encuentra en la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Documentos a Disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con su Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Corrientes 1174, piso 7°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección “*Información Financiera*”.

EMISOR

Grupo ST S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC-AN Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV.

Av. Corrientes 1174, piso 3°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, Piso 3° –
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

BDO Becher & Asociados S.R.L

Maipú 942
(C1106ACN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de febrero de 2023



Grupo ST SA
Juan Manuel Llado
Subdelegado